ACTA Nº5 DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA LICITACIÓN POR LOTES DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE REPARACIONES Y ADECUACIÓN BÁSICA DE VIVIENDAS PERTENECIENTES AL PARQUE PÚBLICO DE VIVIENDAS Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA. EXPEDIENTE 2019/002404.

ANÁLISIS DE LAS ACLARACIONES A LAS OFERTAS INCLUIDAS EN EL SOBRE Nº 3 DE DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS Y DETERMINACIÓN DE OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

En Sevilla, a las 08:30 horas del día 11 de marzo 2020, en los Servicios Centrales de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (en adelante, AVRA), se constituye la Mesa que ha sido designada para la licitación, al objeto de proceder con lo establecido en el artículo 157.5 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con motivo del procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas, del contrato de:

CONTRATO POR LOTES DE SERVICIOS DE REPARACIONES Y ADECUACIÓN BÁSICA DE VIVIENDAS PERTENECIENTES AL PARQUE PÚBLICO DE VIVIENDAS Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA. EXPEDIENTE 2019/002404.

- **Expediente de contratación por lotes** aprobado por Resolución del Director General de AVRA con fecha 28 de octubre de 2019.

- El **presupuesto de licitación global** asciende a la cantidad de 2.479.338,84 euros IVA excluido, siendo su plazo de ejecución de 12 meses, con posibilidad de 2 prórrogas de 12 meses cada una. El valor estimado global incluyendo las posible prórrogas, asciende a 7.438.016,53 euros, IVA excluido.

- Los **presupuestos de licitación POR LOTES son los siguientes:**

LOTE/PROVINCIA	PRESUPUESTO LICITACIÓN (IVA excl.)	IVA (21%)	TOTAL CON IVA
LOTE 1: ALMERÍA	148.558,20 €	31.197,22 €	179.755,42 €
LOTE 2: CÁDIZ	471.612,56 €	99.038,64 €	570.651,20 €
LOTE 3: CÓRDOBA	295.772,21 €	62.112,16 €	357.884,37 €
LOTE 4: GRANADA	199.687,31 €	41.934,34 €	241.621,65 €
LOTE 5: HUELVA	254.251,60 €	53.392,83 €	307.644,43 €
LOTE 6: JAÉN	243.348,69 €	51.103,23 €	294.451,92 €
LOTE 7: MÁLAGA	288.802,33 €	60.648,49 €	349.450,82 €
LOTE 8: SEVILLA	577.305,94 €	121.234,25 €	698.540,19 €
	2.479.338,84 €	**520.661,16 €**	**3.000.000,00 €**

- **Plazo de finalización de presentación de ofertas:** Inicialmente el plazo de finalización de ofertas se fijó para el 18 de noviembre de 2019 a las 14.00 horas, conforme a lo establecido en el anuncio publicado en el perfil del contratante con referencia 2019-0000114799 de fecha 31 de octubre de 2019.(corregido por otro con núm de referencia 2019-0000116512) y en el Diario Oficial de la Unión Europea 2019/S 211-517182 de 31 de octubre de 2019.

Código Seguro de verificación:k9+W/h4sgvNZTLS1WE0wsg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JAIME VALENZUELA BRUQUE		FECHA	23/04/2020
	JUAN TORRES CASADO			
	M VISITACION GUTIERREZ CABIEDES SANCHEZ			
	ERNESTO ALVEA ROJAS			
	PURIFICACION CASTILLO GRANADOS			
	ELENA CARABALLO PALOMINO			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	k9+W/h4sgvNZTLS1WE0wsg==	PÁGINA	1/13

k9+W/h4sgvNZTLS1WE0wsg==

Con posterioridad, habiéndose observado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares un error en el Anexo XV "Solvencia económica y financiera", por Resolución del Director de General de AVRA de 15 de noviembre de 2019, se modifica el Anexo XV "Solvencia económica y financiera" del PCAP y se amplía el plazo para la presentación de ofertas en el procedimiento para la contratación de los servicios de referencia, hasta las 11.00 horas del 2 de enero de 2020. Asimismo, se traslada la apertura pública de los sobres nº 3 (Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas) al día 16 de enero de 2020, a las 10.00 horas. En cumplimiento de dicha Resolución se procedió a publicar las modificaciones en los mismos medios de publicidad que el anuncio inicial. Los cambios fueron publicados en el DOUE el día 21/11/2019 con referencia 2019/S 225-552605 y en el Perfil del Contratante en el día 18/11/2019 con referencia 2018-0000118444 y el día 22/11/2019 con referencias 2019-0000119612 y -2019-0000119980.

Los miembros de la Mesa de Contratación que asisten a este acto, conforme a la Resolución de aprobación del expediente, son los siguientes:

Presidente: D. Jaime Valenzuela Bruque, Gerente de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía.

Secretaria: Dña. Elena Caraballo Palomino, Técnico Superior en Gestión del Área de Administración General.

Vocal 1: Dña. Purificación del Castillo Granados, Jefa de Sección de Asesoría Jurídica en funciones y Jefa de Equipo de Contratación del Área de Administración General, en funciones de asesoramiento jurídico.

Vocal 2: Dña. María Visitación Gutiérrez de Cabiedes Sánchez, Técnico Superior en edificios del PPV

Vocal 3: D. Juan Torres Casado, Técnico Medio en edificios del PPV

Vocal 4: D. Ernesto Alvea Rojas, Jefe de Sección de Control Interno, en representación de la Intervención General de la Junta de Andalucía y bajo la dependencia funcional exclusiva de la misma.

Existiendo quórum para la válida constitución de la Mesa, se procede a ello.

Los miembros de la Mesa proceden a analizar las aclaraciones a las ofertas. Todas han sido registradas en el Registro General de AVRA antes de las 11:00 del día 9 de marzo, salvo las ofertas de PROGRESAN S.L. y TELLO GARZÓN DE CONSTRUCCIONES S.L. que han llegado fuera del plazo establecido procedentes de correos. El plazo para aportar los requerimientos de aclaración de ofertas finalizaba a las 11 horas del día 9 de marzo de 2020.

1. PROGRESAN S.L. (LOTE 6 JAÉN)

Se ratifica en el cálculo adjuntado por AVRA pero la aclaración llega al Registro General de AVRA mediante correo certificado a las 11:50 horas, fuera del plazo establecido en el requerimiento. La Secretaria informa que el viernes 6 de marzo habló personalmente con un representante de la empresa, advirtiéndole de que el correo podía no llegar antes del fín de plazo.

2. ENFRASER S.L. (LOTE 2, LOTE 3, LOTE 5, LOTE 8)

Se ratifica en el cálculo adjuntado por AVRA. No modifica sus bajas ofertadas por capítulos en ninguno de los lotes. El cálculo correcto de las bajas ponderadas por capítulos arroja una baja global ponderada de 1,18%. en cada lote.

Código Seguro de verificación:k9+W/h4sgvNZTLS1WE0wsg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JAIME VALENZUELA BRUQUE		FECHA	23/04/2020
	JUAN TORRES CASADO			
	M VISITACION GUTIERREZ CABIEDES SANCHEZ			
	ERNESTO ALVEA ROJAS			
	PURIFICACION CASTILLO GRANADOS			
	ELENA CARABALLO PALOMINO			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	k9+W/h4sgvNZTLS1WE0wsg==	PÁGINA	2/13

k9+W/h4sgvNZTLS1WE0wsg==

3. VÍA AUGUSTA JULIA S.L. (LOTE 2, LOTE 5, LOTE 8)

Modifica las bajas ofertadas por capítulos en cada lote, y por lo tanto sus ofertas en dichos lotes. Supone una variación sustancial de la oferta, de conformidad con el artículo 84 del RGLCSP.

4. SARIAL OBRAS S.L. (LOTE 8)

Se ratifica en el cálculo adjuntado por AVRA. No modifica sus bajas ofertadas por capítulos. El cálculo correcto de las bajas ponderadas por capítulos arroja una baja global ponderada de 10,91%.

5. INNOVADORA WORKS AND SERVICES S.L.U (LOTE 8)

Se ratifica en el cálculo adjuntado por AVRA. No modifica sus bajas ofertadas por capítulos. Admite error de cálculo en la baja global ponderada. El cálculo correcto de las bajas ponderadas por capítulos arroja una baja global ponderada de 2,27%.

6. TORRES ANDALUS INTEGRAL S.L. (LOTE 2)

Se ratifica en el cálculo adjuntado por AVRA. No modifica sus bajas ofertadas por capítulos. Admite error de cálculo en la baja global ponderada. El cálculo correcto de las bajas ponderadas por capítulos arroja una baja global ponderada de 13,09%.

7. UTE ASISTENCIA DIVERSOS S.L. - LIMPIEZAS Y SERVICIOS ROVIAL S.L. (LOTE 2)

Se ratifica en el cálculo adjuntado por AVRA. No modifica sus bajas ofertadas por capítulos. Admite error de cálculo en la baja global ponderada. El cálculo correcto de las bajas ponderadas por capítulos arroja una baja global ponderada de 2,27%.

8. DOMONUBA REFORMAS S.L. (LOTE 5)

Se ratifica en el cálculo adjuntado por AVRA. No modifica sus bajas ofertadas por capítulos. Admite error de cálculo en la baja global ponderada. El cálculo correcto de las bajas ponderadas por capítulos arroja una baja global ponderada de 2,18%.

9. CÓNICA DE OBRAS Y SERVICIOS S.L. (LOTE 6)

Se ratifica en el cálculo adjuntado por AVRA. No modifica sus bajas ofertadas por capítulos. El cálculo correcto de las bajas ponderadas por capítulos arroja una baja global ponderada de 5,29%.

10. MARTÍNEZ Y ORTEGA S.L. (LOTE 4)

Se ratifica en el cálculo adjuntado por AVRA. No modifica sus bajas ofertadas por capítulos. Admite error de cálculo en la baja global ponderada. El cálculo correcto de las bajas ponderadas por capítulos arroja una baja global ponderada de 8,7%.

Código Seguro de verificación:k9+W/h4sgvNZTLS1WE0wsg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JAIME VALENZUELA BRUQUE		FECHA	23/04/2020
	JUAN TORRES CASADO			
	M VISITACION GUTIERREZ CABIEDES SANCHEZ			
	ERNESTO ALVEA ROJAS			
	PURIFICACION CASTILLO GRANADOS			
	ELENA CARABALLO PALOMINO			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	k9+W/h4sgvNZTLS1WE0wsg==	PÁGINA	3/13

k9+W/h4sgvNZTLS1WE0wsg==

11. TELLO GARZÓN DE CONSTRUCCIONES S.L.(LOTE 6)

Modifica las bajas ofertadas por capítulos y por lo tanto su oferta en dicho lote. Supone una variación sustancial de la oferta, de conformidad con el artículo 84 del RGLCSP. La aclaración llega al Registro General de AVRA mediante correo certificado el día 10 de marzo 2020, fuera del plazo establecido en el requerimiento.

En relación a las ofertas la Mesa de Contratación adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aceptar las aclaraciones sobre los errores de cálculo de las empresas ENFRASER S.L., SARIAL OBRAS S.L., INNOVADORA WORKS AND SERVICES S.L.U, TORRES ANDALUS INTEGRAL S.L. , UTE ASISTENCIA DIVERSOS S.L. - LIMPIEZAS Y SERVICIOS ROVIAL S.L., DOMONUBA REFORMAS S.L., CÓNICA DE OBRAS Y SERVICIOS S.L., MARTÍNEZ Y ORTEGA S.L. que no conllevan modificación de las bajas ofertadas por capítulos en sus respectivas ofertas, y por tanto, las bajas globales ponderadas se subsanan de conformidad con el cálculo correcto de las mismas.

SEGUNDO.- Excluir la oferta de la empresa PROGRESAN S.L. por haberse recibido el requerimiento de aclaración fuera del plazo establecido, ya que según certifica el Registro General de AVRA, el correo llegó el día 9 de marzo a las 11.50 horas.

TERCERO.- Excluir la oferta de la empresa TELLO GARZÓN DE CONSTRUCCIONES S.L. por haberse recibido el requerimiento de aclaración fuera del plazo establecido, ya que según certifica el Registro General de AVRA, el correo llegó el día 10 de marzo, y por modificar su oferta ya que varia las bajas ofertadas por capítulos respecto a su oferta inicial, lo que supone una modificación sustancial de la oferta de conformidad con el artículo 84 RGLCSP

CUARTO.- Excluir la oferta de la empresa VÍA AUGUSTA JULIA S.L. por modificar su oferta, ya que varía las bajas ofertadas por capítulos respecto a su oferta inicial, en los tres lotes a los que presenta oferta (Lotes 2, 5 y 8), lo que supone una modificación sustancial de la oferta de conformidad con el artículo 84 RGLCSP.

A continuación, tras el análisis de las aclaraciones sobre las incidencias acaecidas en alguna de las ofertas presentadas a los diferentes lotes, y tras decidir la Mesa sobre la exclusión y/o admisión de las mismas, toma la palabra la vocal técnica, Dña María Visitación Gutiérrez de Cabiedes Sánchez, que procede a informar sobre el estudio de las ofertas anormalmente bajas.

Previamente se recuerda el proceder establecido en el anexo XII del PCAP para determinar las ofertas incursas en presunción de oferta anormalmente baja:

"se considerarán, en principio, desproporcionadas o anormales las ofertas económicas en que concurran cualquiera de los requisitos que se citan:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, la baja global ofertada (esto es, la resultante de la media aritmética de las bajas parciales a los capítulos que componen la relación de tarifas de servicios de reparaciones adjunto al Pliego de Prescripciones Técnicas (Anexo II)) sea más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurran dos licitadores, la baja global ofertada (esto es, la resultante de la media aritmética de las bajas parciales a los capítulos que componen la relación de tarifas de servicios de reparaciones adjunto al Pliego de Prescripciones Técnicas (Anexo II)) que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta. En cualquier caso se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales sobre los precios base del listado de precios.

Código Seguro de verificación:k9+W/h4sgvNZTLS1WE0wsg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JAIME VALENZUELA BRUQUE		FECHA	23/04/2020
	JUAN TORRES CASADO			
	M VISITACION GUTIERREZ CABIEDES SANCHEZ			
	ERNESTO ALVEA ROJAS			
	PURIFICACION CASTILLO GRANADOS			
	ELENA CARABALLO PALOMINO			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	k9+W/h4sgvNZTLS1WE0wsg==	PÁGINA	4/13

k9+W/h4sgvNZTLS1WE0wsg==

3. Cuando concurran tres o más licitadores, las bajas globales ofertadas (esto es, las resultantes de las medias aritméticas de las bajas parciales a los capítulos que componen la relación de tarifas de servicios de reparaciones adjunto al Pliego de Prescripciones Técnicas (Anexo II)) que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas (excluyendo del calculo de la media aquellas bajas en mas de 25 unidades porcentuales). En cualquier caso se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales sobre los precios base del listado de precios.

En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal."

LOTE Nº1 ALMERÍA

Han sido admitidas un total de 4 ofertas:

1. FACTO S.A.
2. JARQUIL CONSTRUCCIÓN S.A.
3. UTE GRULOP 21 S.L. AFC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.L.
4. CONSTRUCCIONES LOS HERMANOS S.L.

Por lo tanto, para el cálculo de las ofertas desproporcionadas o anormales, se está a lo dispuesto en el punto 3 del ANEXO XII del PCAP, cuando concurren 3 o más licitadores:

La media aritmética de las ofertas admitidas (excluyendo del cálculo de la media aquellas bajas en más de 25 unidades porcentuales) es de **11,86%**

De este modo el valor límite establecido por encima del cual se considera una oferta como presuntamente desproporcionada u oferta anormalmente baja, resultante de añadir 10 unidades porcentuales a la media aritmética calculada conforme al Anexo XII del pliego es de **21,86%**

Como resultado de aplicar las anteriores consideraciones **1** oferta se encuentra en presunción de oferta anormalmente baja por su bajo importe, lo cual queda reflejado en el siguiente cuadro:

EMPRESA LICITADORA		BAJA GLOBAL OFERTADA	OBSERVACIONES
1	FACTO S.A.	5,10 %	-
2	JARQUIL CONSTRUCCIÓN S.A.	10,34 %	-
3	UTE GRULOP 21 S.L. AFC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.L.	23,00 %	**OFERTA ANORMALMENTE BAJA**
4	CONSTRUCCIONES LOS HERMANOS S.L.	9,00 %	-

Por lo tanto, la oferta presentada por la **UTE GRULOP 21 S.L. AFC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.L.** suscita la duda de su posibilidad de cumplimiento satisfactorio o viabilidad. Es una oferta en presunción de anormalidad o desproporción y esta desproporción tendrá que ser justificada ante Órgano de Contratación mediante un informe donde se justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de

Código Seguro de verificación:k9+W/h4sgvNZTLS1WE0wsg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JAIME VALENZUELA BRUQUE		FECHA	23/04/2020
	JUAN TORRES CASADO			
	M VISITACION GUTIERREZ CABIEDES SANCHEZ			
	ERNESTO ALVEA ROJAS			
	PURIFICACION CASTILLO GRANADOS			
	ELENA CARABALLO PALOMINO			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	k9+W/h4sgvNZTLS1WE0wsg==	PÁGINA	5/13

k9+W/h4sgvNZTLS1WE0wsg==

aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos. Luego, el propio Órgano decidirá sobre su admisión y/o exclusión.

LOTE Nº2 CÁDIZ

Han sido admitidas un total de 10 ofertas:

1. AGRORUBSAN S.L.
2. ENFRASER S.L.
3. CIUCU S. COOP. AND.
4. NUPREN S.L.
5. ASSISTA CASA 2005 S.L.
6. UTE ASISTENCIA DIVERSOS S.L. - LIMPIEZAS Y SERVICIOS ROVIAL S.L.
7. UTE GRULOP 21 S.L. AFC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.L.
8. TORRES ANDALUS INTEGRAL S.L.
9. CONSTRUCCIONES Y CERÁMICAS LAGOS S.L.U.
10. FRUCTUOSO PASCUAL E HIJOS S.L.

Por lo tanto, para el cálculo de las ofertas desproporcionadas o anormales, se está a lo dispuesto en el punto 3 del ANEXO XII del PCAP, cuando concurren 3 o más licitadores:

La media aritmética de las ofertas admitidas (excluyendo del cálculo de la media aquellas bajas en más de 25 unidades porcentuales) es de **12,82%**

De este modo el valor límite establecido por encima del cual se considera una oferta como presuntamente desproporcionada u oferta anormalmente baja, resultante de añadir 10 unidades porcentuales a la media aritmética calculada conforme al Anexo XII del pliego es de **22,82%**

Como resultado de aplicar las anteriores consideraciones **1** oferta se encuentra en presunción de oferta anormalmente baja por su bajo importe, lo cual queda reflejado en el siguiente cuadro:

EMPRESA LICITADORA		BAJA GLOBAL OFERTADA	OBSERVACIONES
1	AGRORUBSAN S.L.	10,59 %	-
2	ENFRASER S.L.	1,08 %	-
3	CIUCU S. COOP. AND.	20,17 %	-
4	NUPREN S.L.	19,65 %	-
5	ASSISTA CASA 2005 S.L.	4,55 %	-
6	UTE ASISTENCIA DIVERSOS S.L. - LIMPIEZAS Y SERVICIOS ROVIAL S.L.	2,07 %	-
7	UTE GRULOP 21 S.L. AFC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.L.	23,00 %	**OFERTA ANORMALMENTE BAJA**
8	TORRES ANDALUS INTEGRAL S.L.	12,00 %	-

Código Seguro de verificación:k9+W/h4sgvNZTLS1WE0wsg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JAIME VALENZUELA BRUQUE		FECHA	23/04/2020
	JUAN TORRES CASADO			
	M VISITACION GUTIERREZ CABIEDES SANCHEZ			
	ERNESTO ALVEA ROJAS			
	PURIFICACION CASTILLO GRANADOS			
	ELENA CARABALLO PALOMINO			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	k9+W/h4sgvNZTLS1WE0wsg==	PÁGINA	6/13

k9+W/h4sgvNZTLS1WE0wsg==

9	CONSTRUCCIONES Y CERÁMICAS LAGOS S.L.U.	22,73 %	-
10	FRUCTUOSO PASCUAL E HIJOS S.L.	12,36 %	-

Por lo tanto, la oferta presentada por la **UTE GRULOP 21 S.L. AFC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.L.** suscita la duda de su posibilidad de cumplimiento satisfactorio o viabilidad. Es una oferta en presunción de anormalidad o desproporción y esta desproporción tendrá que ser justificada ante Órgano de Contratación mediante un informe donde se justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos. Luego, el propio Órgano decidirá sobre su admisión y/o exclusión.

LOTE Nº3 CÓRDOBA

Han sido admitidas un total de 11 ofertas:

1. AGRORUBSAN S.L.
2. ENFRASER S.L.
3. CONSTRUCCIONES MOGILBA S.L.
4. CONSTRUCCIONES ANTROJU S.L.
5. CONSTRUCCIONES COSMOCORDOBA S.L.
6. INGENIERIA DE LA CONSTRUCCIÓN CORDOBESA S.L.
7. CONSTRUCCIONES GALLARDO BARRERA S.L.
8. UTE GRULOP 21 S.L. AFC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.L.
9. IMBESTEN GESTION INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS
10. EIFFAGE ENERGIA S.L.U.
11. CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS CABELLO

Por lo tanto, para el cálculo de las ofertas desproporcionadas o anormales, se está a lo dispuesto en el punto 3 del ANEXO XII del PCAP, cuando concurren 3 o más licitadores:

La media aritmética de las ofertas admitidas (excluyendo del cálculo de la media aquellas bajas en más de 25 unidades porcentuales) es de **8,79%**

De este modo el valor límite establecido por encima del cual se considera una oferta como presuntamente desproporcionada u oferta anormalmente baja, resultante de añadir 10 unidades porcentuales a la media aritmética calculada conforme al Anexo XII del pliego es de **18,79%**

Como resultado de aplicar las anteriores consideraciones **2** ofertas se encuentran en presunción de oferta anormalmente baja por su bajo importe, lo cual queda reflejado en el siguiente cuadro:

EMPRESA LICITADORA		BAJA GLOBAL OFERTADA	OBSERVACIONES
1	AGRORUBSAN S.L.	5,99 %	-
2	ENFRASER S.L.	1,08 %	
3	CONSTRUCCIONES MOGILBA S.L.	7,67 %	-

Código Seguro de verificación:k9+W/h4sgvNZTLS1WE0wsg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JAIME VALENZUELA BRUQUE		FECHA	23/04/2020
	JUAN TORRES CASADO			
	M VISITACION GUTIERREZ CABIEDES SANCHEZ			
	ERNESTO ALVEA ROJAS			
	PURIFICACION CASTILLO GRANADOS			
	ELENA CARABALLO PALOMINO			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	k9+W/h4sgvNZTLS1WE0wsg==	PÁGINA	7/13

k9+W/h4sgvNZTLS1WE0wsg==

4	CONSTRUCCIONES ANTROJU S.L.	6,00 %	-
5	CONSTRUCCIONES COSMOCORDOBA S.L.	10,19 %	-
6	INGENIERIA DE LA CONSTRUCCIÓN CORDOBESA S.L.	7,73 %	-
7	CONSTRUCCIONES GALLARDO BARRERA S.L.	3,45 %	-
8	UTE GRULOP 21 S.L. AFC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.L.	23,00 %	**OFERTA ANORMALMENTE BAJA**
9	IMBESTEN GESTION INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS	4,23 %	-
10	EIFFAGE ENERGIA S.L.U.	21,00 %	**OFERTA ANORMALMENTE BAJA**
11	CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS CABELLO	6,36 %	-

Por lo tanto, las ofertas presentadas por la UTE GRULOP 21 S.L. AFC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.L. y EIFFAGE ENERGIA S.L.U. suscitan la duda de sus posibilidades de cumplimiento satisfactorio o viabilidad. Son ofertas están en presunción de anormalidad o desproporción y estas desproporciones tendrán que ser justificadas al Órgano de Contratación mediante un informe donde se justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos. Luego, el propio Órgano decidirá sobre su admisión y/o exclusión.

LOTE Nº4 GRANADA

Han sido admitidas un total de 7 ofertas:

1. CONSERVACIONES Y REPARACIONES PULIGRAN S.L.
2. MARTINEZ Y ORTEGA S.L.
3. URBANA INFRAESTRUCTURAS E INGENIERIA S.L.
4. GRUPO FERSON 03 S.L.
5. UTE GRULOP 21 S.L. AFC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.L.
6. BLUEDEC S.L.
7. M&C SERVICES 2012 S.L.U.

Por lo tanto, para el cálculo de las ofertas desproporcionadas o anormales, se está a lo dispuesto en el punto 3 del ANEXO XII del PCAP, cuando concurren 3 o más licitadores:

La media aritmética de las ofertas admitidas (excluyendo del cálculo de la media aquellas bajas en más de 25 unidades porcentuales) es de **15,17%**

De este modo el valor límite establecido por encima del cual se considera una oferta como presuntamente desproporcionada u oferta anormalmente baja, resultante de añadir 10 unidades porcentuales a la media aritmética calculada conforme al Anexo XII del pliego es de **25,17%**

Como resultado de aplicar las anteriores consideraciones **ninguna** oferta se encuentra en presunción de oferta anormalmente baja por su bajo importe, lo cual queda reflejado en el siguiente cuadro:

Código Seguro de verificación:k9+W/h4sgvNZTLS1WE0wsg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JAIME VALENZUELA BRUQUE		FECHA	23/04/2020
	JUAN TORRES CASADO			
	M VISITACION GUTIERREZ CABIEDES SANCHEZ			
	ERNESTO ALVEA ROJAS			
	PURIFICACION CASTILLO GRANADOS			
	ELENA CARABALLO PALOMINO			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	k9+W/h4sgvNZTLS1WE0wsg==	PÁGINA	8/13

k9+W/h4sgvNZTLS1WE0wsg==

EMPRESA LICITADORA		BAJA GLOBAL OFERTADA	OBSERVACIONES
1	CONSERVACIONES Y REPARACIONES PULIGRAN S.L.	15,91 %	-
2	MARTINEZ Y ORTEGA S.L.	8,00 %	-
3	URBANA INFRAESTRUCTURAS E INGENIERIA S.L.	15,45 %	-
4	GRUPO FERSON 03 S.L.	23,07 %	-
5	UTE GRULOP 21 S.L. AFC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.L.	23,00 %	-
6	BLUEDEC S.L.	4,23 %	-
7	M&C SERVICES 2012 S.L.U.	16,55 %	-

LOTE 5 HUELVA

Han sido admitidas un total de 6 ofertas:

1. AGRORUBSAN S.L.
2. ENFRASER S.L.
3. KLIPERVIP S.L.
4. FORGESER SERVICIOS EL SUR S.L.
5. UTE GRULOP 21 S.L. AFC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.L.
6. DOMONUBA REFORMAS S.L.

Por lo tanto, para el cálculo de las ofertas desproporcionadas o anormales, se está a lo dispuesto en el punto 3 del ANEXO XII del PCAP, cuando concurren 3 o más licitadores:

La media aritmética de las ofertas admitidas (excluyendo del cálculo de la media aquellas bajas en más de 25 unidades porcentuales) es de **10,53%**

De este modo el valor límite establecido por encima del cual se considera una oferta como presuntamente desproporcionada u oferta anormalmente baja, resultante de añadir 10 unidades porcentuales a la media aritmética calculada conforme al Anexo XII del pliego es de **20,53%**

Como resultado de aplicar las anteriores consideraciones **1** oferta se encuentra en presunción de oferta anormalmente baja por su bajo importe, lo cual queda reflejado en el siguiente cuadro:

EMPRESA LICITADORA		BAJA GLOBAL OFERTADA	OBSERVACIONES
1	AGRORUBSAN S.L.	5,99 %	-
2	ENFRASER S.L.	1,08 %	-
3	KLIPERVIP S.L.	11,99 %	-
4	FORGESER SERVICIOS EL SUR S.L.	19,10%	-

Código Seguro de verificación:k9+W/h4sgvNZTLS1WE0wsg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JAIME VALENZUELA BRUQUE		FECHA	23/04/2020
	JUAN TORRES CASADO			
	M VISITACION GUTIERREZ CABIEDES SANCHEZ			
	ERNESTO ALVEA ROJAS			
	PURIFICACION CASTILLO GRANADOS			
	ELENA CARABALLO PALOMINO			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	k9+W/h4sgvNZTLS1WE0wsg==	PÁGINA	9/13

k9+W/h4sgvNZTLS1WE0wsg==

5	UTE GRULOP 21 S.L. AFC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.L..	23,00 %	**OFERTA ANORMALMENTE BAJA**
6	DOMONUBA REFORMAS S.L	2,00 %	

Por lo tanto, la oferta presentada por la UTE GRULOP 21 S.L. AFC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.L. suscita la duda de su posibilidad de cumplimiento satisfactorio o viabilidad. Es una oferta en presunción de anormalidad o desproporción y esta desproporción tendrá que ser justificada al Órgano de Contratación mediante un informe donde se justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos. Luego, el propio Órgano decidirá sobre su admisión y/o exclusión.

LOTE 6 JAÉN

Han sido admitidas un total de 10 ofertas:

1. CONSERVACIONES Y REPARACIONES PULIGRAN S.L.
2. GRUPO TORRES & OCAÑA S.L.
3. BIBIAN MORENO MESSIA OBRAS Y SERVICIOS S.L.
4. PABLO JESUS IGLESIAS LARA
5. INGENIERIA DE LA CONSTRUCCIÓN CORDOBESA S.L.
6. CONSTRUCCIONES GALLARDO BARRERA S.L.
7. UTE GRULOP 21 S.L. AFC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.L.
8. CÓNICA DE OBRAS Y SERVICIOS S.L.
9. EIFFAGE ENERGIA S.L.U.
10. AVANZASI S.L.U.

Por lo tanto, para el cálculo de las ofertas desproporcionadas o anormales, se está a lo dispuesto en el punto 3 del ANEXO XII del PCAP, cuando concurren 3 o más licitadores:

La media aritmética de las ofertas admitidas (excluyendo del cálculo de la media aquellas bajas en más de 25 unidades porcentuales) es de **11,16%**

De este modo el valor límite establecido por encima del cual se considera una oferta como presuntamente desproporcionada u oferta anormalmente baja, resultante de añadir 10 unidades porcentuales a la media aritmética calculada conforme al Anexo XII del pliego es de **21,16%**

Como resultado de aplicar las anteriores consideraciones **1** oferta se encuentra en presunción de oferta anormalmente baja por su bajo importe, lo cual queda reflejado en el siguiente cuadro:

EMPRESA LICITADORA		BAJA GLOBAL OFERTADA	OBSERVACIONES
1	CONSERVACIONES Y REPARACIONES PULIGRAN S.L.	14,55 %	-
2	GRUPO TORRES & OCAÑA S.L.	8,47 %	-
3	BIBIAN MORENO MESSIA OBRAS Y SERVICIOS S.L.	9,27 %	-
4	PABLO JESUS IGLESIAS LARA	2,00 %	-

Código Seguro de verificación:k9+W/h4sgvNZTLS1WE0wsg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JAIME VALENZUELA BRUQUE		FECHA	23/04/2020
	JUAN TORRES CASADO			
	M VISITACION GUTIERREZ CABIEDES SANCHEZ			
	ERNESTO ALVEA ROJAS			
	PURIFICACION CASTILLO GRANADOS			
	ELENA CARABALLO PALOMINO			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	k9+W/h4sgvNZTLS1WE0wsg==	PÁGINA	10/13

k9+W/h4sgvNZTLS1WE0wsg==

5	INGENIERIA DE LA CONSTRUCCIÓN CORDOBESA S.L.	7,73 %	-
6	CONSTRUCCIONES GALLARDO BARRERA S.L.	3,45 %	-
7	UTE GRULOP 21 S.L. AFC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.L.	23,00 %	**OFERTA ANORMALMENTE BAJA**
8	CÓNICA DE OBRAS Y SERVICIOS S.L.	4,82 %	-
9	EIFFAGE ENERGIA S.L.U.	21,00 %	**-**
10	AVANZASI S.L.U.	17,27 %	-

Por lo tanto, la oferta presentada por la **UTE GRULOP 21 S.L. AFC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.L.** suscita la duda de sus posibilidades de cumplimiento satisfactorio o viabilidad. La oferta está en presunción de anormalidad o desproporción y estas desproporciones tendrán que ser justificadas al Órgano de Contratación mediante un informe donde se justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos. Luego, el propio Órgano decidirá sobre su admisión y/o exclusión.

LOTE 7 MÁLAGA

Han sido admitidas un total de 11 ofertas:

1. CONSERVACIONES Y REPARACIONES PULIGRAN S.L.
2. SYGA MANAGEMENTS ASOCIADOS S.L.
3. HIDRAULICA, CARRETERAS Y SERVICIOS S.L.U. (HCS)
4. INTERPUNT BLUE BIG S.L.
5. GRUPO FERSON 03 S.L.
6. UTE OBRATEC-JUAN JOSE BENITEZ.-JUSAFI
7. UTE RAFAEL ANGEL GIL - SERVICIOS INTEGRALES MANACUS S.L.
8. INGENIERIA DE LA CONSTRUCCIÓN CORDOBESA S.L.
9. UTE GRULOP 21 S.L. AFC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.L.
10. IMBESTEN GESTION INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS
11. ASSISTA CASA 2005 S.L.

Por lo tanto, para el cálculo de las ofertas desproporcionadas o anormales, se está a lo dispuesto en el punto 3 del ANEXO XII del PCAP, cuando concurren 3 o más licitadores:

La media aritmética de las ofertas admitidas (excluyendo del cálculo de la media aquellas bajas en más de 25 unidades porcentuales) es de **16,17%**. En el caso del Lote 7 Málaga, para el cálculo de la media se excluyó la oferta de la empresa UTE OBRATEC-JUAN JOSE BENITEZ.-JUSAFI ya que oferta una baja de más de 25 unidades porcentuales.

De este modo el valor límite establecido por encima del cual se considera una oferta como presuntamente desproporcionada u oferta anormalmente baja, resultante de añadir 10 unidades porcentuales a la media aritmética calculada conforme al Anexo XII del pliego es de **26,17%**

Como resultado de aplicar las anteriores consideraciones **1** oferta se encuentra en presunción de oferta anormalmente baja por su bajo importe, lo cual queda reflejado en el siguiente cuadro:

Código Seguro de verificación:k9+W/h4sgvNZTLS1WE0wsg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JAIME VALENZUELA BRUQUE		FECHA	23/04/2020
	JUAN TORRES CASADO			
	M VISITACION GUTIERREZ CABIEDES SANCHEZ			
	ERNESTO ALVEA ROJAS			
	PURIFICACION CASTILLO GRANADOS			
	ELENA CARABALLO PALOMINO			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	k9+W/h4sgvNZTLS1WE0wsg==	PÁGINA	11/13

k9+W/h4sgvNZTLS1WE0wsg==

EMPRESA LICITADORA		BAJA GLOBAL OFERTADA	OBSERVACIONES
1	CONSERVACIONES Y REPARACIONES PULIGRAN S.L.	17,36 %	-
2	SYGA MANAGEMENTS ASOCIADOS S.L.	22,82 %	-
3	HIDRAULICA, CARRETERAS Y SERVICIOS S.L.U. (HCS)	22,19 %	-
4	INTERPUNT BLUE BIG S.L.	22,99 %	-
5	GRUPO FERSON 03 S.L.	23,07 %	-
6	UTE OBRATEC-JUAN JOSE BENITEZ.-JUSAFI	29,90 %	**OFERTA ANORMALMENTE BAJA**
7	UTE RAFAEL ANGEL GIL - SERVICIOS INTEGRALES MANACUS S.L.	13,74 %	-
8	INGENIERIA DE LA CONSTRUCCIÓN CORDOBESA S.L.	7,73 %	-
9	UTE GRULOP 21 S.L. AFC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.L.	23,00 %	-
10	IMBESTEN GESTION INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS	4,23 %	
11	ASSISTA CASA 2005 S.L.	4,55 %	

Por lo tanto, la oferta presentada por la **UTE OBRATEC-JUAN JOSE BENITEZ.-JUSAFI** suscita la duda de su posibilidad de cumplimiento satisfactorio o viabilidad. Es una oferta en presunción de anormalidad o desproporción y esta desproporción tendrá que ser justificada al Órgano de Contratación mediante un informe donde se justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos. Luego, el propio Órgano decidirá sobre su admisión y/o exclusión.

LOTE 8 SEVILLA

Han sido admitidas un total de 10 ofertas:

1. AGRORUBSAN S.L.
2. ENFRASER S.L.
3. INNOVADORA WORKS AND SERVICES S.L.U.
4. INGENIERIA DE LA CONSTRUCCIÓN CORDOBESA S.L.
5. UTE GRULOP 21 S.L. AFC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.L.
6. SARIAL OBRAS S.L.
7. EIFFAGE ENERGIA S.L.U.
8. ACTIVA EXTERNALIZACIÓN DE SERVICIOS S.L.U.
9. BLUEDEC S.L.
10. ASSISTA CASA 2005 S.L.

Por lo tanto, para el cálculo de las ofertas desproporcionadas o anormales, se está a lo dispuesto en el punto 3 del ANEXO XII del PCAP, cuando concurren 3 o más licitadores:

Código Seguro de verificación:k9+W/h4sgvNZTLS1WE0wsg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JAIME VALENZUELA BRUQUE		FECHA	23/04/2020
	JUAN TORRES CASADO			
	M VISITACION GUTIERREZ CABIEDES SANCHEZ			
	ERNESTO ALVEA ROJAS			
	PURIFICACION CASTILLO GRANADOS			
	ELENA CARABALLO PALOMINO			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	k9+W/h4sgvNZTLS1WE0wsg==	PÁGINA	12/13

k9+W/h4sgvNZTLS1WE0wsg==

La media aritmética de las ofertas admitidas (excluyendo del cálculo de la media aquellas bajas en más de 25 unidades porcentuales) es de **10,19%**

De este modo el valor límite establecido por encima del cual se considera una oferta como presuntamente desproporcionada u oferta anormalmente baja, resultante de añadir 10 unidades porcentuales a la media aritmética calculada conforme al Anexo XII del pliego es de **20,19%**

Como resultado de aplicar las anteriores consideraciones **2** ofertas se encuentran en presunción de oferta anormalmente baja por su bajo importe, lo cual queda reflejado en el siguiente cuadro:

EMPRESA LICITADORA		BAJA GLOBAL OFERTADA	OBSERVACIONES
1	AGRORUBSAN S.L.	10,59 %	-
2	ENFRASER S.L.	1,08 %	-
3	INNOVADORA WORKS AND SERVICES S.L.U.	2,08 %	-
4	INGENIERIA DE LA CONSTRUCCIÓN CORDOBESA S.L.	7,73 %	-
5	UTE GRULOP 21 S.L. AFC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.L	23,00 %	**OFERTA ANORMALMENTE BAJA**
6	SARIAL OBRAS S.L.	10,00 %	-
7	EIFFAGE ENERGIA S.L.U.	22,78 %	**OFERTA ANORMALMENTE BAJA**
8	ACTIVA EXTERNALIZACIÓN DE SERVICIOS S.L.U.	15,91 %	-
9	BLUEDEC S.L.	4,23 %	-
10	ASSISTA CASA 2005 S.L.	4,55 %	-

Por lo tanto, las ofertas presentadas por la UTE GRULOP 21 S.L. AFC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.L. y EIFFAGE ENERGIA S.L.U. suscitan la duda de sus posibilidades de cumplimiento satisfactorio o viabilidad. Son ofertas en presunción de anormalidad o desproporción y estas desproporciones tendrán que ser justificadas al Órgano de Contratación mediante un informe donde se justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos. Luego, el propio Órgano decidirá sobre su admisión y/o exclusión.

Habida cuenta de cuanto antecede, la Mesa por unanimidad adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Requerir a las **empresas con ofertas anormalmente bajas** para que justifiquen la valoración de sus ofertas y precisen las condiciones de las mismas, concediéndole un plazo a tal fin, de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP y cláusula 10.2 del PCAP.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las 09:15 horas del día indicado en el encabezado de la presente, el Presidente ordenó levantar la sesión, expidiéndose seguidamente la presente Acta a la fecha de la firma electrónica.

Código Seguro de verificación:k9+W/h4sgvNZTLS1WE0wsg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JAIME VALENZUELA BRUQUE		FECHA	23/04/2020
	JUAN TORRES CASADO			
	M VISITACION GUTIERREZ CABIEDES SANCHEZ			
	ERNESTO ALVEA ROJAS			
	PURIFICACION CASTILLO GRANADOS			
	ELENA CARABALLO PALOMINO			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	k9+W/h4sgvNZTLS1WE0wsg==	PÁGINA	13/13

k9+W/h4sgvNZTLS1WE0wsg==

INFORME TÉCNICO SOBRE PROPUESTAS CONSIDERADAS TEMERARIAS O DESPROPORCIONADAS DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL CONTRATO DE SERVICIO DE REPARACIONES Y ADECUACIÓN BÁSICA DE VIVIENDAS PERTENECIENTES AL PARQUE PÚBLICO DE VIVIENDAS GESTIONADO POR LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA. EXPTE. 2019/002404.

LOTE 1 ALMERÍA

I. ANTECEDENTES

Atendiendo al ANEXO XII del pliego de cláusulas administrativas particulares, se considerarán, en principio, desproporcionadas o anormales las ofertas económicas en que concurran cualquiera de los requisitos que se citan:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, la baja global ofertada (esto es, la resultante de la media aritmética de las bajas parciales a los capítulos que componen la relación de tarifas de servicios de reparaciones adjunto al Pliego de Prescripciones Técnicas (Anexo II)) sea más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurran dos licitadores, la baja global ofertada (esto es, la resultante de la media aritmética de las bajas parciales a los capítulos que componen la relación de tarifas de servicios de reparaciones adjunto al Pliego de Prescripciones Técnicas (Anexo II)) que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta. En cualquier caso se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales sobre los precios base del listado de precios.

3. Cuando concurran tres o más licitadores, las bajas globales ofertadas (esto es, las resultantes de las medias aritméticas de las bajas parciales a los capítulos que componen la relación de tarifas de servicios de reparaciones adjunto al Pliego de Prescripciones Técnicas (Anexo II)) que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas (excluyendo del calculo de la media aquellas bajas en mas de 25 unidades porcentuales). En cualquier caso se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales sobre los precios base del listado de precios.

En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

II. INFORME TÉCNICO

Han sido admitidas un total de 4 ofertas:

1. FACTO S.A.
2. JARQUIL CONSTRUCCIÓN S.A.
3. UTE GRULOP 21 S.L. AFC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.L.
4. CONSTRUCCIONES LOS HERMANOS S.L.

Por lo tanto, para el cálculo de las ofertas desproporcionadas o anormales, se está a lo dispuesto en el punto 3 del ANEXO XII del PCAP, cuando concurren 3 o más licitadores:

La media aritmética de las ofertas admitidas (excluyendo del calculo de la media aquellas bajas en mas de 25 unidades porcentuales) es de **11,86%**

De este modo el valor límite establecido por encima del cual se considera una oferta como presuntamente desproporcionada o temeraria, resultante de añadir 10 unidades porcentuales a la media aritmética calculada conforme al Anexo XII del pliego es de **21,86%**

Como resultado de aplicar las anteriores consideraciones **1** oferta se encuentra en presunción de temeridad por su bajo importe, lo cual queda reflejado en el siguiente cuadro:

EMPRESA LICITADORA		BAJA GLOBAL OFERTADA	OBSERVACIONES
1	FACTO S.A.	5,10 %	-
2	JARQUIL CONSTRUCCIÓN S.A.	10,34 %	-
3	UTE GRULOP 21 S.L. AFC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.L.	23,00 %	**TEMERARIA**
4	CONSTRUCCIONES LOS HERMANOS S.L.	9,00 %	-

Por lo tanto, la oferta presentada por la **UTE GRULOP 21 S.L. AFC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.L.** suscita la duda de su posibilidad de cumplimiento satisfactorio o viabilidad. Es una oferta en presunción de anormalidad o desproporción y esta desproporción tendrá que ser justificada al Órgano de Contratación mediante un informe. Luego, el propio Órgano dictaminará (en base a si dicho informe) si la propuesta se admite o se excluye.

En Sevilla a fecha de la firma.

Fdo.: M.ª Visitación Gutiérrez de Cabiedes
Técnico Superior reparaciones del
Parque Público de Viviendas

GUTIERREZ DE CABIEDES SANCHEZ MARIA VISITACION - 50864671X

Firmado digitalmente por GUTIERREZ DE CABIEDES SANCHEZ MARIA VISITACION - 50864671X
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES, serialNumber=IDCES-50864671X, givenName=MARIA VISITACION, sn=GUTIERREZ DE CABIEDES SANCHEZ, cn=GUTIERREZ DE CABIEDES SANCHEZ MARIA VISITACION - 50864671X
Fecha: 2020.03.11 23:08:46 +01'00'

INFORME TÉCNICO SOBRE PROPUESTAS CONSIDERADAS TEMERARIAS O DESPROPORCIONADAS DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL CONTRATO DE SERVICIO DE REPARACIONES Y ADECUACIÓN BÁSICA DE VIVIENDAS PERTENECIENTES AL PARQUE PÚBLICO DE VIVIENDAS GESTIONADO POR LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA. EXPTE. 2019/002404.

LOTE 2 CÁDIZ

I. ANTECEDENTES

Atendiendo al ANEXO XII del pliego de cláusulas administrativas particulares, se considerarán, en principio, desproporcionadas o anormales las ofertas económicas en que concurran cualquiera de los requisitos que se citan:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, la baja global ofertada (esto es, la resultante de la media aritmética de las bajas parciales a los capítulos que componen la relación de tarifas de servicios de reparaciones adjunto al Pliego de Prescripciones Técnicas (Anexo II)) sea más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurran dos licitadores, la baja global ofertada (esto es, la resultante de la media aritmética de las bajas parciales a los capítulos que componen la relación de tarifas de servicios de reparaciones adjunto al Pliego de Prescripciones Técnicas (Anexo II)) que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta. En cualquier caso se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales sobre los precios base del listado de precios.

3. Cuando concurran tres o más licitadores, las bajas globales ofertadas (esto es, las resultantes de las medias aritméticas de las bajas parciales a los capítulos que componen la relación de tarifas de servicios de reparaciones adjunto al Pliego de Prescripciones Técnicas (Anexo II)) que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas (excluyendo del calculo de la media aquellas bajas en mas de 25 unidades porcentuales). En cualquier caso se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales sobre los precios base del listado de precios.

En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

II. INFORME TÉCNICO

Han sido admitidas un total de 10 ofertas:

1. AGRORUBSAN S.L.
2. ENFRASER S.L.
3. CIUCU S. COOP. AND.
4. NUPREN S.L.
5. ASSISTA CASA 2005 S.L.
6. UTE ASISTENCIA DIVERSOS S.L. - LIMPIEZAS Y SERVICIOS ROVIAL S.L.
7. UTE GRULOP 21 S.L. AFC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.L.
8. TORRES ANDALUS INTEGRAL S.L.
9. CONSTRUCCIONES Y CERÁMICAS LAGOS S.L.U.
10. FRUCTUOSO PASCUAL E HIJOS S.L.

Por lo tanto, para el cálculo de las ofertas desproporcionadas o anormales, se está a lo dispuesto en el punto 3 del ANEXO XII del PCAP, cuando concurren 3 o más licitadores:

La media aritmética de las ofertas admitidas (excluyendo del calculo de la media aquellas bajas en mas de 25 unidades porcentuales) es de **12,82%**

De este modo el valor límite establecido por encima del cual se considera una oferta como presuntamente desproporcionada o temeraria, resultante de añadir 10 unidades porcentuales a la media aritmética calculada conforme al Anexo XII del pliego es de **22,82%**

Como resultado de aplicar las anteriores consideraciones **1** oferta se encuentra en presunción de temeridad por su bajo importe, lo cual queda reflejado en el siguiente cuadro:

EMPRESA LICITADORA		BAJA GLOBAL OFERTADA	OBSERVACIONES
1	AGRORUBSAN S.L.	10,59 %	-
2	ENFRASER S.L.	1,08 %	-
3	CIUCU S. COOP. AND.	20,17 %	-
4	NUPREN S.L.	19,65 %	-
5	ASSISTA CASA 2005 S.L.	4,55 %	-
6	UTE ASISTENCIA DIVERSOS S.L. - LIMPIEZAS Y SERVICIOS ROVIAL S.L.	2,07 %	-
7	UTE GRULOP 21 S.L. AFC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.L.	23,00 %	**TEMERARIA**
8	TORRES ANDALUS INTEGRAL S.L.	12,00 %	-
9	CONSTRUCCIONES Y CERÁMICAS LAGOS S.L.U.	22,73 %	-
10	FRUCTUOSO PASCUAL E HIJOS S.L.	12,36 %	-

Por lo tanto, la oferta presentada por la **UTE GRULOP 21 S.L. AFC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.L.** suscita la duda de su posibilidad de cumplimiento satisfactorio o viabilidad. Es una oferta en presunción de anormalidad o desproporción y esta desproporción tendrá que ser justificada al Órgano de Contratación mediante un informe. Luego, el propio Órgano dictaminará (en base a si dicho informe) si la propuesta se admite o se excluye.

En Sevilla a fecha de la firma

GUTIERREZ DE CABIEDES SANCHEZ MARIA VISITACION 50864671X

Firmado digitalmente por GUTIERREZ DE CABIEDES SANCHEZ MARIA VISITACION - 50864671X
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES, serialNumber=IDCES-50864671X, givenName=MARIA VISITACION, sn=GUTIERREZ DE CABIEDES SANCHEZ, cn=GUTIERREZ DE CABIEDES SANCHEZ MARIA VISITACION - 50864671X
Fecha: 2020.03.11 23:15:30 +01'00'

Fdo.: M.ª Visitación Gutiérrez de Cabiedes
Técnico Superior reparaciones del
Parque Público de Viviendas

INFORME TÉCNICO SOBRE PROPUESTAS CONSIDERADAS TEMERARIAS O DESPROPORCIONADAS DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL CONTRATO DE SERVICIO DE REPARACIONES Y ADECUACIÓN BÁSICA DE VIVIENDAS PERTENECIENTES AL PARQUE PÚBLICO DE VIVIENDAS GESTIONADO POR LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA. EXPTE. 2019/002404.

LOTE 3 CÓRDOBA

I. ANTECEDENTES

Atendiendo al ANEXO XII del pliego de cláusulas administrativas particulares, se considerarán, en principio, desproporcionadas o anormales las ofertas económicas en que concurran cualquiera de los requisitos que se citan:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, la baja global ofertada (esto es, la resultante de la media aritmética de las bajas parciales a los capítulos que componen la relación de tarifas de servicios de reparaciones adjunto al Pliego de Prescripciones Técnicas (Anexo II)) sea más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurran dos licitadores, la baja global ofertada (esto es, la resultante de la media aritmética de las bajas parciales a los capítulos que componen la relación de tarifas de servicios de reparaciones adjunto al Pliego de Prescripciones Técnicas (Anexo II)) que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta. En cualquier caso se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales sobre los precios base del listado de precios.

3. Cuando concurran tres o más licitadores, las bajas globales ofertadas (esto es, las resultantes de las medias aritméticas de las bajas parciales a los capítulos que componen la relación de tarifas de servicios de reparaciones adjunto al Pliego de Prescripciones Técnicas (Anexo II)) que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas (excluyendo del calculo de la media aquellas bajas en mas de 25 unidades porcentuales). En cualquier caso se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales sobre los precios base del listado de precios.

En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

II. INFORME TÉCNICO

Han sido admitidas un total de 11 ofertas:

1. AGRORUBSAN S.L.
2. ENFRASER S.L.
3. CONSTRUCCIONES MOGILBA S.L.
4. CONSTRUCCIONES ANTROJU S.L.
5. CONSTRUCCIONES COSMOCORDOBA S.L.
6. INGENIERIA DE LA CONSTRUCCIÓN CORDOBESA S.L.
7. CONSTRUCCIONES GALLARDO BARRERA S.L.

8. UTE GRULOP 21 S.L. AFC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.L.
9. IMBESTEN GESTION INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS
10. EIFFAGE ENERGIA S.L.U.
11. CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS CABELLO

Por lo tanto, para el cálculo de las ofertas desproporcionadas o anormales, se está a lo dispuesto en el punto 3 del ANEXO XII del PCAP, cuando concurren 3 o más licitadores:

La media aritmética de las ofertas admitidas (excluyendo del calculo de la media aquellas bajas en mas de 25 unidades porcentuales) es de **8,79%**

De este modo el valor límite establecido por encima del cual se considera una oferta como presuntamente desproporcionada o temeraria, resultante de añadir 10 unidades porcentuales a la media aritmética calculada conforme al Anexo XII del pliego es de **18,79%**

Como resultado de aplicar las anteriores consideraciones **2** ofertas se encuentran en presunción de temeridad por su bajo importe, lo cual queda reflejado en el siguiente cuadro:

EMPRESA LICITADORA		BAJA GLOBAL OFERTADA	OBSERVACIONES
1	AGRORUBSAN S.L.	5,99 %	-
2	ENFRASER S.L.	1,08 %	
3	CONSTRUCCIONES MOGILBA S.L.	7,67 %	-
4	CONSTRUCCIONES ANTROJU S.L.	6,00 %	-
5	CONSTRUCCIONES COSMOCORDOBA S.L.	10,19 %	-
6	INGENIERIA DE LA CONSTRUCCIÓN CORDOBESA S.L.	7,73 %	-
7	CONSTRUCCIONES GALLARDO BARRERA S.L.	3,45 %	-
8	UTE GRULOP 21 S.L. AFC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.L.	23,00 %	**TEMERARIA**
9	IMBESTEN GESTION INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS	4,23 %	-
10	EIFFAGE ENERGIA S.L.U.	21,00 %	**TEMERARIA**
11	CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS CABELLO	6,36 %	-

Por lo tanto, las ofertas presentadas por la **UTE GRULOP 21 S.L. AFC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.L.** y **EIFFAGE ENERGIA S.L.U**. suscitan la duda de sus posibilidades de cumplimiento satisfactorio o viabilidad. Son ofertas están en presunción de anormalidad o desproporción y estas desproporciones tendrán que ser justificadas al Órgano de Contratación mediante un informe. Luego, el propio Órgano dictaminará (en base a si dicho informe) si las propuestas se admiten o se excluyen.

En Sevilla a fecha de la firma

GUTIERREZ DE CABIEDES SANCHEZ MARIA VISITACION - 50864671X

Firmado digitalmente por GUTIERREZ DE CABIEDES SANCHEZ MARIA VISITACION - 50864671X
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES, serialNumber=IDCES-50864671X, givenName=MARIA VISITACION, sn=GUTIERREZ DE CABIEDES SANCHEZ, cn=GUTIERREZ DE CABIEDES SANCHEZ MARIA VISITACION - 50864671X
Fecha: 2020.03.11 23:17:25 +01'00'

Fdo.: M.ª Visitación Gutiérrez de Cabiedes
Técnico Superior reparaciones del
Parque Público de Viviendas

INFORME TÉCNICO SOBRE PROPUESTAS CONSIDERADAS TEMERARIAS O DESPROPORCIONADAS DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL CONTRATO DE SERVICIO DE REPARACIONES Y ADECUACIÓN BÁSICA DE VIVIENDAS PERTENECIENTES AL PARQUE PÚBLICO DE VIVIENDAS GESTIONADO POR LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA. EXPTE. 2019/002404.

LOTE 4 GRANADA

I. ANTECEDENTES

Atendiendo al ANEXO XII del pliego de cláusulas administrativas particulares, se considerarán, en principio, desproporcionadas o anormales las ofertas económicas en que concurran cualquiera de los requisitos que se citan:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, la baja global ofertada (esto es, la resultante de la media aritmética de las bajas parciales a los capítulos que componen la relación de tarifas de servicios de reparaciones adjunto al Pliego de Prescripciones Técnicas (Anexo II)) sea más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurran dos licitadores, la baja global ofertada (esto es, la resultante de la media aritmética de las bajas parciales a los capítulos que componen la relación de tarifas de servicios de reparaciones adjunto al Pliego de Prescripciones Técnicas (Anexo II)) que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta. En cualquier caso se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales sobre los precios base del listado de precios.

3. Cuando concurran tres o más licitadores, las bajas globales ofertadas (esto es, las resultantes de las medias aritméticas de las bajas parciales a los capítulos que componen la relación de tarifas de servicios de reparaciones adjunto al Pliego de Prescripciones Técnicas (Anexo II)) que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas (excluyendo del calculo de la media aquellas bajas en mas de 25 unidades porcentuales). En cualquier caso se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales sobre los precios base del listado de precios.

En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

II. INFORME TÉCNICO

Han sido admitidas un total de 7 ofertas:

1. CONSERVACIONES Y REPARACIONES PULIGRAN S.L.
2. MARTINEZ Y ORTEGA S.L.
3. URBANA INFRAESTRUCTURAS E INGENIERIA S.L.
4. GRUPO FERSON 03 S.L.
5. UTE GRULOP 21 S.L. AFC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.L.
6. BLUEDEC S.L.
7. M&C SERVICES 2012 S.L.U.

Por lo tanto, para el cálculo de las ofertas desproporcionadas o anormales, se está a lo dispuesto en el punto 3 del ANEXO XII del PCAP, cuando concurren 3 o más licitadores:

La media aritmética de las ofertas admitidas (excluyendo del calculo de la media aquellas bajas en mas de 25 unidades porcentuales) es de **15,17%**

De este modo el valor límite establecido por encima del cual se considera una oferta como presuntamente desproporcionada o temeraria, resultante de añadir 10 unidades porcentuales a la media aritmética calculada conforme al Anexo XII del pliego es de **25,17%**

Como resultado de aplicar las anteriores consideraciones **ninguna** oferta se encuentra en presunción de temeridad por su bajo importe, lo cual queda reflejado en el siguiente cuadro:

EMPRESA LICITADORA		BAJA GLOBAL OFERTADA	OBSERVACIONES
1	CONSERVACIONES Y REPARACIONES PULIGRAN S.L.	15,91 %	-
2	MARTINEZ Y ORTEGA S.L.	8,00 %	-
3	URBANA INFRAESTRUCTURAS E INGENIERIA S.L.	15,45 %	-
4	GRUPO FERSON 03 S.L.	23,07 %	-
5	UTE GRULOP 21 S.L. AFC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.L.	23,00 %	-
6	BLUEDEC S.L.	4,23 %	-
7	M&C SERVICES 2012 S.L.U.	16,55 %	-

En Sevilla a fecha de la firma

GUTIERREZ DE CABIEDES SANCHEZ MARIA VISITACION 50864671X

Firmado digitalmente por GUTIERREZ DE CABIEDES SANCHEZ MARIA VISITACION - 50864671X
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES, serialNumber=IDCES-50864671X, givenName=MARIA VISITACION, sn=GUTIERREZ DE CABIEDES SANCHEZ, cn=GUTIERREZ DE CABIEDES SANCHEZ MARIA VISITACION - 50864671X
Fecha: 2020.03.11 23:18:55 +01'00'

Fdo.: M.ª Visitación Gutiérrez de Cabiedes
Técnico Superior reparaciones del
Parque Público de Vivienda

INFORME TÉCNICO SOBRE PROPUESTAS CONSIDERADAS TEMERARIAS O DESPROPORCIONADAS DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL CONTRATO DE SERVICIO DE REPARACIONES Y ADECUACIÓN BÁSICA DE VIVIENDAS PERTENECIENTES AL PARQUE PÚBLICO DE VIVIENDAS GESTIONADO POR LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA. EXPTE. 2019/002404.

LOTE 5 HUELVA

I. ANTECEDENTES

Atendiendo al ANEXO XII del pliego de cláusulas administrativas particulares, se considerarán, en principio, desproporcionadas o anormales las ofertas económicas en que concurran cualquiera de los requisitos que se citan:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, la baja global ofertada (esto es, la resultante de la media aritmética de las bajas parciales a los capítulos que componen la relación de tarifas de servicios de reparaciones adjunto al Pliego de Prescripciones Técnicas (Anexo II)) sea más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurran dos licitadores, la baja global ofertada (esto es, la resultante de la media aritmética de las bajas parciales a los capítulos que componen la relación de tarifas de servicios de reparaciones adjunto al Pliego de Prescripciones Técnicas (Anexo II)) que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta. En cualquier caso se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales sobre los precios base del listado de precios.

3. Cuando concurran tres o más licitadores, las bajas globales ofertadas (esto es, las resultantes de las medias aritméticas de las bajas parciales a los capítulos que componen la relación de tarifas de servicios de reparaciones adjunto al Pliego de Prescripciones Técnicas (Anexo II)) que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas (excluyendo del calculo de la media aquellas bajas en mas de 25 unidades porcentuales). En cualquier caso se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales sobre los precios base del listado de precios.

En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

II. INFORME TÉCNICO

Han sido admitidas un total de 6 ofertas:

1. AGRORUBSAN S.L.
2. ENFRASER S.L.
3. KLIPERVIP S.L.
4. FORGESER SERVICIOS EL SUR S.L.
5. UTE GRULOP 21 S.L. AFC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.L.
6. DOMONUBA REFORMAS S.L.

Por lo tanto, para el cálculo de las ofertas desproporcionadas o anormales, se está a lo dispuesto en el punto 3 del ANEXO XII del PCAP, cuando concurren 3 o más licitadores:

La media aritmética de las ofertas admitidas (excluyendo del calculo de la media aquellas bajas en mas de 25 unidades porcentuales) es de **10,53%**

De este modo el valor límite establecido por encima del cual se considera una oferta como presuntamente desproporcionada o temeraria, resultante de añadir 10 unidades porcentuales a la media aritmética calculada conforme al Anexo XII del pliego es de **20,53%**

Como resultado de aplicar las anteriores consideraciones **1** oferta se encuentra en presunción de temeridad por su bajo importe, lo cual queda reflejado en el siguiente cuadro:

EMPRESA LICITADORA		BAJA GLOBAL OFERTADA	OBSERVACIONES
1	AGRORUBSAN S.L.	5,99 %	-
2	ENFRASER S.L.	1,08 %	-
3	KLIPERVIP S.L.	11,99 %	-
4	FORGESER SERVICIOS EL SUR S.L.	19,10%	-
5	UTE GRULOP 21 S.L. AFC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.L..	23,00 %	**TEMERARIA**
6	DOMONUBA REFORMAS S.L	2,00 %	

Por lo tanto, la oferta presentada por la **UTE GRULOP 21 S.L. AFC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.L.** suscita la duda de su posibilidad de cumplimiento satisfactorio o viabilidad. Es una oferta en presunción de anormalidad o desproporción y esta desproporción tendrá que ser justificada al Órgano de Contratación mediante un informe. Luego, el propio Órgano dictaminará (en base a si dicho informe) si la propuesta se admite o se excluye.

En Sevilla a fecha de la firma

GUTIERREZ DE CABIEDES SANCHEZ MARIA VISITACION - 50864671X

Firmado digitalmente por GUTIERREZ DE CABIEDES SANCHEZ MARIA VISITACION - 50864671X
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES, serialNumber=IDCES-50864671X, givenName=MARIA VISITACION, sn=GUTIERREZ DE CABIEDES SANCHEZ, cn=GUTIERREZ DE CABIEDES SANCHEZ MARIA VISITACION - 50864671X
Fecha: 2020.03.11 23:19:56 +01'00'

Fdo.: M.ª Visitación Gutiérrez de Cabiedes
Técnico Superior reparaciones del
Parque Público de Viviendas

INFORME TÉCNICO SOBRE PROPUESTAS CONSIDERADAS TEMERARIAS O DESPROPORCIONADAS DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL CONTRATO DE SERVICIO DE REPARACIONES Y ADECUACIÓN BÁSICA DE VIVIENDAS PERTENECIENTES AL PARQUE PÚBLICO DE VIVIENDAS GESTIONADO POR LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA. EXPTE. 2019/002404.

LOTE 6 JAÉN

I. ANTECEDENTES

Atendiendo al ANEXO XII del pliego de cláusulas administrativas particulares, se considerarán, en principio, desproporcionadas o anormales las ofertas económicas en que concurran cualquiera de los requisitos que se citan:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, la baja global ofertada (esto es, la resultante de la media aritmética de las bajas parciales a los capítulos que componen la relación de tarifas de servicios de reparaciones adjunto al Pliego de Prescripciones Técnicas (Anexo II)) sea más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurran dos licitadores, la baja global ofertada (esto es, la resultante de la media aritmética de las bajas parciales a los capítulos que componen la relación de tarifas de servicios de reparaciones adjunto al Pliego de Prescripciones Técnicas (Anexo II)) que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta. En cualquier caso se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales sobre los precios base del listado de precios.

3. Cuando concurran tres o más licitadores, las bajas globales ofertadas (esto es, las resultantes de las medias aritméticas de las bajas parciales a los capítulos que componen la relación de tarifas de servicios de reparaciones adjunto al Pliego de Prescripciones Técnicas (Anexo II)) que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas (excluyendo del calculo de la media aquellas bajas en mas de 25 unidades porcentuales). En cualquier caso se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales sobre los precios base del listado de precios.

En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

II. INFORME TÉCNICO

Han sido admitidas un total de 10 ofertas:

1. CONSERVACIONES Y REPARACIONES PULIGRAN S.L.
2. GRUPO TORRES & OCAÑA S.L.
3. BIBIAN MORENO MESSIA OBRAS Y SERVICIOS S.L.
4. PABLO JESUS IGLESIAS LARA
5. INGENIERIA DE LA CONSTRUCCIÓN CORDOBESA S.L.
6. CONSTRUCCIONES GALLARDO BARRERA S.L.
7. UTE GRULOP 21 S.L. AFC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.L.

8. CÓNICA DE OBRAS Y SERVICIOS S.L.
9. EIFFAGE ENERGIA S.L.U.
10. AVANZASI S.L.U.

Por lo tanto, para el cálculo de las ofertas desproporcionadas o anormales, se está a lo dispuesto en el punto 3 del ANEXO XII del PCAP, cuando concurren 3 o más licitadores:

La media aritmética de las ofertas admitidas (excluyendo del calculo de la media aquellas bajas en mas de 25 unidades porcentuales) es de **11,16%**

De este modo el valor límite establecido por encima del cual se considera una oferta como presuntamente desproporcionada o temeraria, resultante de añadir 10 unidades porcentuales a la media aritmética calculada conforme al Anexo XII del pliego es de **21,16%**

Como resultado de aplicar las anteriores consideraciones **1** oferta se encuentra en presunción de temeridad por su bajo importe, lo cual queda reflejado en el siguiente cuadro:

EMPRESA LICITADORA		BAJA GLOBAL OFERTADA	OBSERVACIONES
1	CONSERVACIONES Y REPARACIONES PULIGRAN S.L.	14,55 %	-
2	GRUPO TORRES & OCAÑA S.L.	8,47 %	-
3	BIBIAN MORENO MESSIA OBRAS Y SERVICIOS S.L.	9,27 %	-
4	PABLO JESUS IGLESIAS LARA	2,00 %	-
5	INGENIERIA DE LA CONSTRUCCIÓN CORDOBESA S.L.	7,73 %	-
6	CONSTRUCCIONES GALLARDO BARRERA S.L.	3,45 %	-
7	UTE GRULOP 21 S.L. AFC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.L.	23,00 %	**TEMERARIA**
8	CÓNICA DE OBRAS Y SERVICIOS S.L.	4,82 %	-
9	EIFFAGE ENERGIA S.L.U.	21,00 %	-
10	AVANZASI S.L.U.	17,27 %	-

Por lo tanto, la oferta presentadas por la **UTE GRULOP 21 S.L. AFC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.L.** suscita la duda de sus posibilidades de cumplimiento satisfactorio o viabilidad. La oferta está en presunción de anormalidad o desproporción y esta desproporción tendrá que ser justificada al Órgano de Contratación mediante un informe. Luego, el propio Órgano dictaminará (en base a si dicho informe) si la propuesta se admite o se excluye.

En Sevilla a fecha de la firma

GUTIERREZ DE CABIEDES SANCHEZ MARIA VISITACION - 50864671X

Fdo.: M.ª Visitación Gutiérrez de Cabiedes
Técnico Superior reparaciones del
Parque Público de Viviendas

Firmado digitalmente por GUTIERREZ DE CABIEDES SANCHEZ MARIA VISITACION - 50864671X
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES, serialNumber=IDCES-50864671X, givenName=MARIA VISITACION, sn=GUTIERREZ DE CABIEDES SANCHEZ, cn=GUTIERREZ DE CABIEDES SANCHEZ MARIA VISITACION - 50864671X
Fecha: 2020.03.11 23:21:25 +01'00'

INFORME TÉCNICO SOBRE PROPUESTAS CONSIDERADAS TEMERARIAS O DESPROPORCIONADAS DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL CONTRATO DE SERVICIO DE REPARACIONES Y ADECUACIÓN BÁSICA DE VIVIENDAS PERTENECIENTES AL PARQUE PÚBLICO DE VIVIENDAS GESTIONADO POR LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA. EXPTE. 2019/002404.

LOTE 7 MÁLAGA

I. ANTECEDENTES

Atendiendo al ANEXO XII del pliego de cláusulas administrativas particulares, se considerarán, en principio, desproporcionadas o anormales las ofertas económicas en que concurran cualquiera de los requisitos que se citan:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, la baja global ofertada (esto es, la resultante de la media aritmética de las bajas parciales a los capítulos que componen la relación de tarifas de servicios de reparaciones adjunto al Pliego de Prescripciones Técnicas (Anexo II)) sea más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurran dos licitadores, la baja global ofertada (esto es, la resultante de la media aritmética de las bajas parciales a los capítulos que componen la relación de tarifas de servicios de reparaciones adjunto al Pliego de Prescripciones Técnicas (Anexo II)) que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta. En cualquier caso se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales sobre los precios base del listado de precios.

3. Cuando concurran tres o más licitadores, las bajas globales ofertadas (esto es, las resultantes de las medias aritméticas de las bajas parciales a los capítulos que componen la relación de tarifas de servicios de reparaciones adjunto al Pliego de Prescripciones Técnicas (Anexo II)) que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas (excluyendo del calculo de la media aquellas bajas en más de 25 unidades porcentuales). En cualquier caso se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales sobre los precios base del listado de precios.

En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

II. INFORME TÉCNICO

Han sido admitidas un total de 11 ofertas:

1. CONSERVACIONES Y REPARACIONES PULIGRAN S.L.
2. SYGA MANAGEMENTS ASOCIADOS S.L.
3. HIDRAULICA, CARRETERAS Y SERVICIOS S.L.U. (HCS)
4. INTERPUNT BLUE BIG S.L.
5. GRUPO FERSON 03 S.L.
6. UTE OBRATEC-JUAN JOSE BENITEZ.-JUSAFI
7. UTE RAFAEL ANGEL GIL - SERVICIOS INTEGRALES MANACUS S.L.

8. INGENIERIA DE LA CONSTRUCCIÓN CORDOBESA S.L.
9. UTE GRULOP 21 S.L. AFC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.L.
10. IMBESTEN GESTION INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS
11. ASSISTA CASA 2005 S.L.

Por lo tanto, para el cálculo de las ofertas desproporcionadas o anormales, se está a lo dispuesto en el punto 3 del ANEXO XII del PCAP, cuando concurren 3 o más licitadores:

La media aritmética de las ofertas admitidas (excluyendo del calculo de la media aquellas bajas en mas de 25 unidades porcentuales) es de **16,17%**. En el caso del Lote 7 Málaga, para el cálculo de la media se excluyó la oferta de la empresa UTE OBRATEC-JUAN JOSE BENITEZ.-JUSAFI ya que oferta una baja de mas de 25 unidades porcentuales.

De este modo el valor límite establecido por encima del cual se considera una oferta como presuntamente desproporcionada o temeraria, resultante de añadir 10 unidades porcentuales a la media aritmética calculada conforme al Anexo XII del pliego es de **26,17%**

Como resultado de aplicar las anteriores consideraciones **1** oferta se encuentra en presunción de temeridad por su bajo importe, lo cual queda reflejado en el siguiente cuadro:

EMPRESA LICITADORA		BAJA GLOBAL OFERTADA	OBSERVACIONES
1	CONSERVACIONES Y REPARACIONES PULIGRAN S.L.	17,36 %	-
2	SYGA MANAGEMENTS ASOCIADOS S.L.	22,82 %	-
3	HIDRAULICA, CARRETERAS Y SERVICIOS S.L.U. (HCS)	22,19 %	-
4	INTERPUNT BLUE BIG S.L.	22,99 %	-
5	GRUPO FERSON 03 S.L.	23,07 %	-
6	UTE OBRATEC-JUAN JOSE BENITEZ.-JUSAFI	29,90 %	**TEMERARIA**
7	UTE RAFAEL ANGEL GIL - SERVICIOS INTEGRALES MANACUS S.L.	13,74 %	-
8	INGENIERIA DE LA CONSTRUCCIÓN CORDOBESA S.L.	7,73 %	-
9	UTE GRULOP 21 S.L. AFC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.L.	23,00 %	-
10	IMBESTEN GESTION INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS	4,23 %	
11	ASSISTA CASA 2005 S.L.	4,55 %	

Por lo tanto, la oferta presentada por la **UTE OBRATEC-JUAN JOSE BENITEZ.-JUSAFI** suscita la duda de su posibilidad de cumplimiento satisfactorio o viabilidad. Es una oferta en presunción de anormalidad o desproporción y esta desproporción tendrá que ser justificada al Órgano de Contratación mediante un informe. Luego, el propio Órgano dictaminará (en base a si dicho informe) si la propuesta se admite o se excluye.

En Sevilla a fecha de la firma

GUTIERREZ DE CABIEDES SANCHEZ MARIA VISITACION - 50864671X

Firmado digitalmente por GUTIERREZ DE CABIEDES SANCHEZ MARIA VISITACION - 50864671X
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES, serialNumber=IDCES-50864671X, givenName=MARIA VISITACION, sn=GUTIERREZ DE CABIEDES SANCHEZ, cn=GUTIERREZ DE CABIEDES SANCHEZ MARIA VISITACION - 50864671X
Fecha: 2020.03.11 23:23:03 +01'00'

Fdo.: M.ª Visitación Gutiérrez de Cabiedes
Técnico Superior reparaciones del
Parque Público de Viviendas

INFORME TÉCNICO SOBRE PROPUESTAS CONSIDERADAS TEMERARIAS O DESPROPORCIONADAS DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL CONTRATO DE SERVICIO DE REPARACIONES Y ADECUACIÓN BÁSICA DE VIVIENDAS PERTENECIENTES AL PARQUE PÚBLICO DE VIVIENDAS GESTIONADO POR LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA. EXPTE. 2019/002404.

LOTE 8 SEVILLA

I. ANTECEDENTES

Atendiendo al ANEXO XII del pliego de cláusulas administrativas particulares, se considerarán, en principio, desproporcionadas o anormales las ofertas económicas en que concurran cualquiera de los requisitos que se citan:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, la baja global ofertada (esto es, la resultante de la media aritmética de las bajas parciales a los capítulos que componen la relación de tarifas de servicios de reparaciones adjunto al Pliego de Prescripciones Técnicas (Anexo II)) sea más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurran dos licitadores, la baja global ofertada (esto es, la resultante de la media aritmética de las bajas parciales a los capítulos que componen la relación de tarifas de servicios de reparaciones adjunto al Pliego de Prescripciones Técnicas (Anexo II)) que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta. En cualquier caso se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales sobre los precios base del listado de precios.

3. Cuando concurran tres o más licitadores, las bajas globales ofertadas (esto es, las resultantes de las medias aritméticas de las bajas parciales a los capítulos que componen la relación de tarifas de servicios de reparaciones adjunto al Pliego de Prescripciones Técnicas (Anexo II)) que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas (excluyendo del calculo de la media aquellas bajas en mas de 25 unidades porcentuales). En cualquier caso se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales sobre los precios base del listado de precios.

En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

II. INFORME TÉCNICO

Han sido admitidas un total de 10 ofertas:

1. AGRORUBSAN S.L.
2. ENFRASER S.L.
3. INNOVADORA WORKS AND SERVICES S.L.U.
4. INGENIERIA DE LA CONSTRUCCIÓN CORDOBESA S.L.
5. UTE GRULOP 21 S.L. AFC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.L.
6. SARIAL OBRAS S.L.
7. EIFFAGE ENERGIA S.L.U.

8. ACTIVA EXTERNALIZACIÓN DE SERVICIOS S.L.U.
9. BLUEDEC S.L.
10. ASSISTA CASA 2005 S.L.

Por lo tanto, para el cálculo de las ofertas desproporcionadas o anormales, se está a lo dispuesto en el punto 3 del ANEXO XII del PCAP, cuando concurren 3 o más licitadores:

La media aritmética de las ofertas admitidas (excluyendo del calculo de la media aquellas bajas en mas de 25 unidades porcentuales) es de **10,19%**

De este modo el valor límite establecido por encima del cual se considera una oferta como presuntamente desproporcionada o temeraria, resultante de añadir 10 unidades porcentuales a la media aritmética calculada conforme al Anexo XII del pliego es de **20,19%**

Como resultado de aplicar las anteriores consideraciones **2** ofertas se encuentran en presunción de temeridad por su bajo importe, lo cual queda reflejado en el siguiente cuadro:

	EMPRESA LICITADORA	BAJA GLOBAL OFERTADA	OBSERVACIONES
1	AGRORUBSAN S.L.	10,59 %	-
2	ENFRASER S.L.	1,08 %	-
3	INNOVADORA WORKS AND SERVICES S.L.U.	2,08 %	-
4	INGENIERIA DE LA CONSTRUCCIÓN CORDOBESA S.L.	7,73 %	-
5	UTE GRULOP 21 S.L. AFC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.L	23,00 %	**TEMERARIA**
6	SARIAL OBRAS S.L.	10,00 %	-
7	EIFFAGE ENERGIA S.L.U.	22,78 %	**TEMERARIA**
8	ACTIVA EXTERNALIZACIÓN DE SERVICIOS S.L.U.	15,91 %	-
9	BLUEDEC S.L.	4,23 %	-
10	ASSISTA CASA 2005 S.L.	4,55 %	-

Por lo tanto, las ofertas presentadas por la **UTE GRULOP 21 S.L. AFC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.L.** y **EIFFAGE ENERGIA S.L.U**. suscitan la duda de sus posibilidades de cumplimiento satisfactorio o viabilidad. Son ofertas en presunción de anormalidad o desproporción y estas desproporciones tendrán que ser justificadas al Órgano de Contratación mediante un informe. Luego, el propio Órgano dictaminará (en base a si dicho informe) si las propuestas se admiten o se excluyen.

En Sevilla a fecha de la firma

GUTIERREZ DE CABIEDES SANCHEZ MARIA VISITACION - 50864671X

Fdo.: M.ª Visitación Gutiérrez de Cabiedes
Técnico Superior reparaciones del
Parque Público de Viviendas

Firmado digitalmente por GUTIERREZ DE CABIEDES SANCHEZ MARIA VISITACION - 50864671X
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES, serialNumber=IDCES-50864671X, givenName=MARIA VISITACION, sn=GUTIERREZ DE CABIEDES SANCHEZ, cn=GUTIERREZ DE CABIEDES SANCHEZ MARIA VISITACION - 50864671X
Fecha: 2020.03.11 23:24:15 +01'00'